

año de mil ochocientos diez se congregaron a la villa de Madrid los  
señores D. Juan de Sison, Residor perpetuo, y Comisario interino de las  
indias, D. Francisco de Paula Cruz, D. Pedro Ignacio de Arriaga, y D.  
Manuel Ortiz, Diputados de el Común, y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento entre Juan de Sison Comisario interino de las  
Indias, y Comisario de las Indias p. en celebracion de un  
don de las cosas de los Capitulares que a su entrada a las  
Indias p. no habiéndose en ellas, y en sus lugares, y p. el p.  
según el pacto de lo manifestado no p. dia concurrencia p. a.

Wants Concurrence

Exposición de las Cavaleras Diferencias de el Común de Madrid que habiéndose  
no haber presentadas a D. Juan de Sison Comisario interino de las Indias  
Capitulares de estas cosas capitulares a tiempo de su entrada en Arguente.

Se hicieron presente concurrencia muchos en la entrada p. q. ha  
sin q. se trate de diferentes asuntos intervinientes a el público  
y no havia sido anexo de ello ni verificada su presentacion  
to que exponer p. los efectos que en lo futuro p. d. a.

concerniente

Auto de el Comisario interino previendo Dijo: Exhibitase el presente  
Cavida con los Vocales convenientes mediante a los Vocales  
Comisarios interinos que havia que despachada que no admi-  
tira Demanda, y q. quanto en el se p. d. se p. d. se p. d. se p. d.  
ma fuerza y Valor que si se iniciere con el numero de Vo-  
cales q. una provincia p. d. se p. d. se p. d. se p. d. se p. d.  
tajo que se p. d. se p. d. se p. d. se p. d. se p. d. se p. d.

